

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, siete de octubre de dos mil veintidós (7-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOSE FELIGNO DIAZ PANA** contra la empresa **SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.**, informando que fue notificada y contestada por parte de la demandada y el demandante no hizo uso del término contemplado en el art. 28-2 del C.P.L. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (7-10-2022).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOSE FELIGNO DIAZ PANA** contra la empresa **SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.**

Rad. No. 2022-00016-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y contestada, a través de apoderado, por la empresa **SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.**, el Juzgado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por el apoderado de la demandada **SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: Fijase el día doce de diciembre de dos mil veintidós (12-12-2022), a la hora de las 11:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese al doctor **MANUEL RICARDO SIERRA SUAREZ**, identificado con la CC 84.034.994 de Riohacha y T.P. 72.763 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada **SOWITEC ENERGIAS**

RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancio Leon Gonzalez Jimenez'.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, octubre siete de dos mil veintidós (7-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ALBERTO ANDRES ZAMBRANO Y OTROS** contra la entidad **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL** y solidariamente contra la **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS “OEI”** y la **NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, informando que el llamado en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se notificó y contestó. Lo anterior, para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (7-10-2022)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ALBERTO ANDRES ZAMBRANO Y OTROS** contra la entidad **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL** y solidariamente contra la **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS “OEI”** y la **NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
RAD. No. 2021-00052-00

Teniendo en cuenta que el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por el apoderado de la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el Juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el artículo 77 del C.P.L. y de la s.s., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: Reconócese al doctor **ALEXANDER GOMEZ PEREZ**, identificado con la C.C. No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla y T.P. 185.144 del C. S. de la J. como apoderado de la demandada **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: Fijase el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós (31-10-2022), a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de

Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancio Leon Gonzalez Jimenez', written in a cursive style.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, siete de octubre de dos mil veintidós (7-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **YALILYS LUZ PLATA ALVAREZ** contra **CAPRECOM E.P.S. EN LIQUIDACION**, informándole que se tenía previsto celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento señalada para el día de ayer a las 9:00 de la mañana pero las partes solicitaron aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (7-10-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YALILYS LUZ PLATA ALVAREZ** contra **CAPRECOM E.P.S. EN LIQUIDACION**
RAD. No. 2019 – 00172- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de ayer a las 9:00 de la mañana celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero los apoderados de las partes solicitaron aplazamiento de la diligencia porque no contaban con energía eléctrica para conectarse a la audiencia virtual; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día nueve de febrero de dos mil veintidós (9- 02- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, siete de octubre de dos mil veintidós (07-08-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **KARELIS ORTIZ ARREDONDO** contra la **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA – DUSAKAWI EPSI**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de trámite y juzgamiento el pasado cinco de octubre, pero el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento de la diligencia. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (7-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **KARELIS ORTIZ ARREDONDO** contra la **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA –DUSAKAWI EPSI**
RAD. No. 2016– 00392- 00.

Este Despacho tenía previsto para el pasado cinco de octubre a las 9:00 de la mañana celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento de la diligencia porque no ha podido ubicar a su representada y los testigos no cuentan con medios para conectarse; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplázase esta audiencia, señálese el día siete de febrero de dos mil veintitrés (7 - 02-2023) a las 9:00 a.m., como fecha para celebrarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, siete de octubre de dos mil veintidós (7-10-2022). - En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario laboral promovido por **LUIS ALFONSO MADRID** contra las empresas **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA "SOTRANUCHA"**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de Conciliación. Provea.-

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (7-10-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral de **LUIS ALFONSO MADRID** contra las empresas **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA "SOTRANUCHA"**
RAD. No. 2021-00078-00

Vista la nota secretarial, y comoquiera que está pendiente fijar fecha y hora para la audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en este asunto, este juzgado señala el día dos de noviembre de dos mil veintidós (2- 11-2022) a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 pm.) para celebrarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, siete de octubre de dos mil veintidós (7-10-2022). - En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario laboral promovido por **FERNANDO SOLANO ARREGOCES** contra las empresas **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA "SOTRANUCHA"**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de Conciliación. Provea.-

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (7-10-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral de **FERNANDO SOLANO ARREGOCES** contra las empresas **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA "SOTRANUCHA"**
RAD. No. 2021-00055-00

Vista la nota secretarial, y comoquiera que está pendiente fijar fecha y hora para la audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en este asunto, este juzgado señala el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós (31- 10-2022) a la hora de las 3:00 de la tarde (3:00 pm.) para celebrarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, siete de octubre de dos mil veintidós (7-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **KATERIN DAYANA MUÑOZ MEJIA** contra **CONSTRUBAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA, T & J INGENIERIA S.A.S., J.A. & ASOCIADOS S.A.S., CONSTRUSOCIAL S.A.S., JOSE RODRIGO MELO PEÑA Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, informando que fue notificada y NO contestada por las demandadas **CONSTRUBAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA, T & J INGENIERIA S.A.S., J.A. & ASOCIADOS S.A.S., CONSTRUSOCIAL S.A.S.**, contestada por el curador ad litem de **JOSE RODRIGO MELO PEÑA** y el Departamento de La Guajira no subsanó su contestación; se informa, además, que se notificó a la Agencia jurídica para la defensa del Estado y al Ministerio Público y éste último, por medio de la Procuradora 18 Laboral Judicial de Sincelejo, contestó la demanda; el demandante no hizo uso del término contemplado en el art. 28-2 del C.P.L. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (7-10-2022).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **KATERIN DAYANA MUÑOZ MEJIA** contra **CONSTRUBAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA, T & J INGENIERIA S.A.S., J.A. & ASOCIADOS S.A.S., CONSTRUSOCIAL S.A.S., JOSE RODRIGO MELO PEÑA Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
Rad. No. 2019-00171-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y contestada, a través de Curador, por el demandado **JOSE RODRIGO MELO PEÑA**, no subsanada por el Departamento de La Guajira, NO contestada por los demás demandados; y que, además, fue notificada a la Agencia Jurídica para la defensa del Estado y al Ministerio Público y éste último contestó por medio de la Procuradora 18 Laboral Judicial de Sincelejo; el Juzgado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por el Curador ad litem del demandado **JOSE RODRIGO MELO PEÑA** y por el **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEGUNDO: Téngase por notificada y NO contestada la demanda por los demandados **CONSTRUBAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA, T & J**

**INGENIERIA S.A.S., J.A. & ASOCIADOS S.A.S., CONSTRUSOCIAL S.A.S. Y
EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

TERCERO: Fijase el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós (31-10-2022), a la hora de las 10:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancio Leon Gonzalez Jimenez', written in a cursive style.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ